MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Avda. Proceres de Mayo e/ Constitución
Tel: 021.960.300; Int. 214

Ñemby, 07 de Diciembre de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

En nombre y representación de la Municipalidad de Ñemby, me dirijo a usted a fin de realizar **contestación a aspectos observados**, en relación a la **Licitación Vía Excepción N° 03/2022 "TERMINACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY" – ID 414549;**

Aspectos observados, en fecha 30 de junio de 2022:

1. *Se observan adjunta la adenda N° 1; sin embargo, no contamos con registros de solicitud de difusión de la misma a través del SICP, solicitamos aclarar cómo fue emitida.*

Al respecto, se informa que en la Institución, se ha dado un caso particular con un funcionario de nombre Lino Enciso, que actualmente ya se encuentra apartado del cargo, condición que se da por sus repetidas irresponsabilidades que causaron gran perjuicio al buen nombre de esta Institución, quedando lo acontecido a la fecha, a cargo de la Asesoría Jurídica de esta Institución. Que, en fecha 03 de junio de 2022, el mismo ha intentado cambiar **de Id, puesto que ya se había planificado el proceso licitatorio con el Id 414549, desconocemos el motivo por el cual el mismo intentó cambiar de Id, creando a finales del proceso un nuevo Id 415604 a días de la Apertura de sobres, generando un problema**; lo que conllevó al mismo a realizar una Adenda al encontrarse con un problema, a fin de encontrar una solución. Tras esa situación, también se le ha encomendado comunicar a la D.N.C.P. dando cumplimiento a lo establecido en las normativas, hecho que también el mismo ha omitido; demostrándose así la falta de coordinación en un trabajo institucional del Señor Lino Enciso, **conforme constancias adjuntas obrantes**. Por otro lado, resalto a modo de justificación que, en los meses trascurridos nos hemos encontrado con una inmensa sobrecarga de trabajo, y la escasa cantidad de capital humano técnico con que se contaba, y a su vez, una funcionaria se encontraba con permiso de maternidad; por tales motivos expuestos, estuvimos enmendando los trabajos pendientes y documentalmente, a raíz de lo cual nos hemos tardado en argumentar todos los puntos observados, que fuera gestión del funcionario ya apartado. En ese sentido, este plantel se ha encontrado con varias tareas que requerían de más tiempo del esperado para así poder subsanar los inconvenientes y posteriormente cumplir con la publicación, aunque tardía, que se diera por fuerza mayor, no así, con intenciones de retrasos por parte nuestra. Esperamos que sea

German Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

comprendida esta situación tan penosa para nosotros, pero que escapó de nuestras manos, para la que ya tomamos cartas en el asunto.

Se adjunta a la presente nota en doc. Pdf: la adenda señalada en este punto.

2. *Solicitamos remitir el Dictamen de precios referenciales, con los antecedentes y documentaciones respaldatorias utilizadas como fundamento para la elaboración y obtención de dichos precios referenciales, fundamento para la elaboración y obtención de dichos precios referenciales, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/20.*

Se adjunta en doc Pdf las documentaciones requeridas señaladas en este punto, el Dictamen de precios referenciales, con los antecedentes de costos.

3. *Entre las justificaciones del supuesto de excepción, se menciona que "toda el área supervisada se encuentra en muy mal estado, inconclusa, con falta de lugar, lo cual hace imperiosa la necesidad de realizar el proyecto remitido", por lo que solicitamos remitir las documentaciones técnicas (imágenes, notas de solicitudes (nota del Director del Hospital) etc, como documentaciones respaldatorias de la urgencia invocada.*

Se remiten en doc PDF todos los documentos respaldatorios señalados en este punto: Nota de solicitud del Director del Hospital Distrital de Ñemby, de fecha 05 de enero de 2022, y el Proyecto para la "Terminación, Ampliación y Refuncionalización del Hospital Distrital de Ñemby". En base a lo mencionado, las solicitudes de las Direcciones de Salud y de Obras de la Institución municipal, con fotografías adjuntas en el informe, como documentaciones respaldatorias.

4. *No se observa entre los antecedentes remitidos, las documentaciones correspondientes al permiso municipal y aprobación de planos correspondientes por parte de la intendencia municipal.*

Germán Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

Se acompaña a la presente nota el documento señalado en este punto en doc. Pdf, Resolución I.M N° 718/22, de fecha 28 de mayo de 2022.

5. *Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 03 de junio del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, teniendo en cuenta que se menciona que: "..es necesario implementar medidas inmediatas que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta al pedido realizado por el Hospital a fin de adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y establecido en acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la*

excepción..", no obstante, no se observa los hechos que conllevan a la urgencia invocada.

La observación realizada es teniendo en cuenta que la Resolución N° 18 acta N° 08 es de fecha 21 de febrero de 2022 y la nota de solicitud se basa en la Ordenanza N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022, sin embargo, la formalización del Contrato se ha dado recién en la fecha 11 de junio de 2022, puede notarse entonces que, la convocante ha conocido con suficiente tiempo el evento de necesidad; por lo que consideramos que ha contado con tiempo suficiente para la realización de un proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión.

Se ha dado un caso particular con un funcionario de nombre Lino Enciso, que actualmente ya se encuentra apartado del cargo, quedando lo acontecido a la fecha, a cargo de la Asesoría Jurídica de esta Institución. Que, *la Contratación Vía Excepción N° 3 se ha realizado "en base al pedido de Ejecución del Proyecto remitido por la Dirección del Hospital Distrital de Ñemby, Dossier completo del Proyecto elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Undécima Región Sanitaria (Planos y Planillas); y así también el Informe de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Ñemby, sobre la siguiente obra: TERMINACIÓN AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY", teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Informe de la mencionada Dirección del Hospital y de la Institución Municipal, y la Resolución de la Junta Municipal N° 18/2022. Y las solicitudes de las Direcciones de Obras y de Salud de la Institución Municipal.* **Se adjunta EN DOC. Pdf Dictamen Complementario rectificatorio de fecha 03 de junio de 2022**

En atención al segundo párrafo de lo observado en este punto N° 5, cabe mencionar que: todo el proceso que conlleva para la formalización del contrato, fue realizado en el mes junio ya que la Municipalidad de Ñemby estaba sujeta a transferencia de fondo para realizar la obra ya aprobada con anterioridad. Esta transferencia de fondo para la obra se pudo confirmar en el mes de junio, por tanto y necesidad de realizar la Obra de **TERMINACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL DISTRITAL DE ÑEMBY,** y así crear las mejores condiciones sociales en cuestión de salud y por consecuencia se optó por la modalidad de Vía Excepción ya que la regulación legislativa genera velocidad y exactitud en este proceso.

German Martinez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

Se acompaña a la presente Nota, el Dictamen Uoc Justificatorio en doc. Pdf, modificado aclarando y asentando todas las solicitudes señaladas en este punto.

6. *Informe de Evaluación: se observa que, en el cuadro de verificación cuantitativa, apartado "formulario de oferta debidamente firmado" para el Proveedor Penobo S.A. se encuentra con el campo vacío.*

   En referencia a lo cuestionado en este Ítems se observa que en el cuadro de verificación cuantitativa todo se encuentra en orden. Se adjunta en doc. Pdf, parte del Informe de Evaluación a fin de demostrar que todo está correcto.

7. *Considerando que en la base concursal se ha establecido como condición de participación obligatoria, la visita al sitio de obras, solicitamos remitir la documentación que avale la visita realizada por los oferentes. (acta de visita al sitio de obras).*

   Se acompaña a esta presentación en doc. Pdf las documentaciones respaldatorias señaladas en este punto, en relación a visita al sitio de obras.

8. *En la carga del SICP, apartado "productos, bienes y servicios" observamos que únicamente se han cargado los datos correspondientes a los ítems adjudicados, no así respecto a los sub ítems. Al respecto, solicitamos remitir el cuadro de adjudicación correspondiente.*

   La carga de los sub ítems el sistema ya no habilita, por consecuencia remitimos el cuadro de adjudicados.

   Al respecto, a modo de justificación, reiteramos que, se ha dado un caso particular con un funcionario de nombre Lino Enciso, que actualmente ya se encuentra apartado del cargo, condición que se da por sus repetidas irresponsabilidades que causaron gran perjuicio al buen nombre de esta Institución. Por lo que, en los meses trascurridos nos hemos encontrado con una inmensa sobrecarga de trabajo, y la escasa cantidad de capital humano técnico con que se contaba, nos ha llevado a contestar recién en la fecha estas observaciones, pero subsanando y enmendando de esta manera la gestión de procedimientos, aclarando los hechos acontecidos.

9. *Solicitamos a la convocante una justificación técnica que permita corregir, las razones por la que, el documento correspondiente a las invitaciones cursadas a los potenciales oferentes cuenta con el membrete de otro Municipio (Municipalidad de Lambaré).*

   El funcionario ya apartado del cargo, el Señor Lino Enciso, quién era el funcionario encargado de comunicar el referido proceso licitatorio, ha colocado membretes de otro Municipio en los documentos de esta Institución, y desconocemos los motivos, pero han causado malas impresiones a la imagen de la Institución. Cabe señalar, que el mismo al desempeñarse en ese entonces como Asesor en esta oficina de Uoc, ha

Germán Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

accedido a la cuenta habilitada para Director, de ahí donde levantaba documentaciones adulteradas, ya que los documentos que llevan membrete de otra Municipalidad (de Lambaré), ***no son la firma del que se lee Germán Martínez, ya que son documentos adulterados simplemente escaneados.***

Por lo expuesto, se aclara y corrige: Que, donde dice, Municipalidad de Lambaré, debe decir y entenderse: Municipalidad de Ñemby.

Se adjunta en documento Pdf Resolución I.M que acredite el hecho acontecido, con el funcionario señalado.

10. *Solicitamos a la convocante una justificación técnica que permita corregir, las razones por la que, la notificación de adjudicación ha sido emitida y cursada a los oferentes en fecha 13 de junio de 2022, sin embargo, el contrato ya ha sido suscripto el 11 de junio de 2022.*

En atención al punto señalado, se aclara que hubo un error humano en la suscripción de la fecha del Contrato, puesto que, la notificación de adjudicación se ha realizado en fecha 13 de junio de 2022, y el Contrato ha sido suscrito en fecha 13 de junio de 2022.

Se adjunta en doc Pdf el Contrato corregido de la siguiente manera: Donde dice suscrito en fecha 11 de junio de 2022; Debe decir: 13 de junio de 2022.

11. *Solicitamos a la convocante una justificación técnica que permita corregir, las razones por la que, se observan inconsistencias en el fundamento de la base de la urgencia invocada, considerando que en el Dictamen UOC s/n de fecha 03 de junio de 2022, se indica que la misma es realizada a solicitud del Director del Hospital Distrital de Ñemby, sin embargo en la Resolución se indica que la misma es realizada debido a la Ordenanza JM N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022.*

Se remite en doc. PDF el Dictamen Rectificatorio Complementario, aclarando todas las inconsistencias en el elaborado en fecha 03 de junio de 2022. Específicamente, que, en la Resolución se autoriza el referido proyecto, y en la solicitud del Director del Hospital Distrital de Ñemby, se remiten el Proyecto Dossier completo, constituyendo así los mismos las bases para el presente llamado.

12. *Solicitamos remitir la documentación correspondiente a la Ordenanza JM N° 01/2022 de fecha 04 de enero de 2022, mencionada en las documentaciones.*

Se acompaña a la presente nota el documento señalado en este punto en doc. Pdf, Resolución I.M N° 869/22, de fecha 29 de junio de 2022.

Germán Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

Quedamos atentos a sus órdenes, haciendo propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Atentamente.

Germán Andrés David Martínez Thomen
Director Uoc
Municipalidad de Ñemby